Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3
CONTRATO CO1.PCCNTR.6999807

En atención a lo establecido en el Capítulo cuarto de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, numeral *4.2.1. EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL, literal* ***"m) Expedir concepto de visto bueno jurídico de las solicitudes de modificaciones contractuales y convenios que deba aprobar el Consejo Superior",*** dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJP2022-No- 004 del 16 de febrero de 2020, suscrita por el Director Seccional de Pasto y conforme a la documentación enviada por la Supervisora del contrato, se procede a emitir concepto de viabilidad para la modificación que se describe a continuación:

OBJETO CONTRATUAL:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.
CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 87.940.754.
VALOR PRINCIPAL	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000.oo) M/CTE., incluido el IVA.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del 21 de noviembre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
SUSPENSIÓN:	Del 24 de diciembre de 2.024 hasta el 13 de enero de 2.025.
REINICIO:	13 de enero de 2.025.
FECHA DE TERMINACION INCLUIDO TERMINO DE SUSPENSION 1:	21 de enero de 2.025.
PRÓRROGA 1:	Del 22 de enero hasta el 8 de febrero de 2.025.
ADICIÓN 1:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($19.266.666,67), M/CTE.
PRÓRROGA 2:	Del 9 de febrero al 20 de marzo de 2.025.
ADICIÓN 2:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 14.450.000.oo), M/CTE., de conformidad con lo detallado en los estudios previos de la modificación.
TIEMPO DE PRÓRROGA:	Se solicita prorroga por treinta (30) días calendario, hasta el diecinueve (19) de abril de 2.025.

VALOR TOTAL: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($62.616.666,67) M/CTE., incluido el IVA.

CDP:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR DEL CDP
12625	17/03/2025	A-02-02-02-005-004	10	01	$ 14.450.000.oo
				VALOR A APROPIAR	$ 14.450.000.oo

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación contractual remitida por la Ing. DIANA MARÍA VIVANCO y teniendo en cuenta que:

1.1 La Dirección Seccional de Pasto suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6999807, en los términos mencionados anteriormente.

1.2 El día 19 de marzo de 2.025, la ingeniera DIANA MARÍA VIVANCO, en calidad de Supervisora del contrato, remite la solicitud de justificación de la adición y prórroga del contrato manifestando que:

> *"El contratista expresa las razones de la prórroga:*
>
> *"La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, solicita ampliar el plazo del contrato de interventoría No. CO1. PCCNTR.6999807, Que tiene por fecha de terminación actual de 20 de marzo del 2025.*
>
> *Teniendo en cuenta que el contrato de obra vence el 19 de abril del 2025, la interventoría considera oportuno continuar con las labores propias de seguimiento y control del contrato objeto de vigilancia, en aras de garantizar la normal ejecución de la obra".*

1.3 Que, por lo expuesto por el contratista de interventoría, la Supervisora observa que se requiere la prórroga al contrato con adición de recursos siendo indispensable el acompañamiento y seguimiento por parte de interventoría en la culminación de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra ACTUALIZACIÓN DE REDES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE TUMACO; siendo además necesario prorrogar el contrato de interventoría, en los mismos términos que el contrato de obra CO1.PCCNTR.6975881.

1.4 En este orden de ideas la supervisora recomienda al señor Director Seccional, realizar la correspondiente prórroga del contrato a partir del 21 de marzo de 2025 hasta el día 19 de abril de 2025, en igualdad de condiciones que el contrato de obra CO1.PCCNTR.6975881 y la adición de recursos por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.450.000,00), por concepto de los costos calculados por la adición del plazo del contrato, así:

Calculo del Valor adicional:

Valor Inicial del Contrato **(a)**	$28.900.000,00
Plazo de ejecución **(b)**	60 días
Valor día de interventoría **(c)= (a)/(b)**	$481.666.67
Plazo adicional **(d)**	30 días
Valor adición de recursos **(e)=(c) x (d)**	$ 14.450.000,00

1.5 En atención a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que señala: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*, es jurídicamente viable suscribir la adición solicitada.

1.6 En consecuencia, por encontrarse justificada la solicitud del Contratista y avalada por la Supervisora del contrato, este se adicionará en la suma de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 14.450.000.oo) M/CTE., en su valor y en su plazo se prorrogará por treinta (30) días calendario, con fecha de finalización del diecinueve (19) de abril de 2025, de conformidad al detalle descrito en los estudios previos de la adición.

El contratista deberá actualizar las garantías contractuales existentes, conforme al valor y plazo adicionados.

1.7 De conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificación expedida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

1.8 Finalmente la modificación se presentó durante el término de ejecución del contrato, cumpliéndose de esa manera la exigencia según la cual, una entidad pública no puede modificar el contrato cuando el plazo de este haya fenecido.

2. CONCEPTO JURIDICO.

Esta instancia administrativa verifica la generación de una situación administrativa acaecida durante la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.6999807 que es necesaria atender para la correcta administración de los bienes y recursos destinados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia, conforme el artículo 103 de la ley 270 de 1996.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encontró que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable la suscripción de la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.6999807 por cumplir con los parámetros establecidos por la Entidad para satisfacer una necesidad administrativa, conforme lo preceptuado en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por encontrarse justificada la solicitud de modificación del contrato CO1.PCCNTR.6999807 debidamente avalada por la Supervisora del contrato, SE DA VISTO BUENO Y SE RECOMIENDA AL DIRECTOR acceder a la petición formulada para la cabal prestación de los

servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2.025.

MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE
Profesional Universitaria
Asistencia Legal DESAJ Pasto